

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, **el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que no fueron subsanadas las falencias indicadas en auto anterior, dentro del término concedido.** Pasa para lo pertinente



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SEGUNDO PEREGRINO ROMERO MIRAMAG
DEMANDADO. COLPENSIONES
RADICADO: 760013105-020-2022-00132-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 726

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que mediante **Auto interlocutorio N° 458 del día Veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)**, notificado a través de la página de la rama judicial en los estados web, el **día Veinticinco (25) de mayo del mismo año**, se inadmitió la demanda de la referencia, y se le concedió el término de **Cinco (05) días hábiles** para subsanar las falencias indicadas; sin embargo, a pesar de que la parte actora tenía hasta el **día Primero (01) de Junio del Dos Mil Veintidós (2022)** para presentar subsanación de la demanda, esta guardó silencio.

En ese orden, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ha de rechazar la demanda en referencia.

Por lo anterior el Despacho;

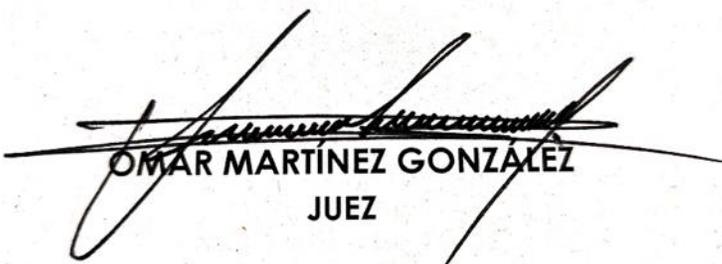
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor **SEGUNDO PEREGRINO ROMERO MIRAMAG**.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación y devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

H.S.C.

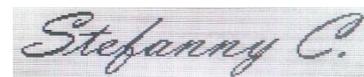

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 27 de Julio de 2022

En **Estado No.053** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
Secretaria